

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y SEDES EXTERNAS".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por y el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D2023070002606 del 13 de junio de 2023 delegó en la Secretaria de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que de conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaria de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266"

Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

6. Que a su vez, el mismo Decreto establece las funciones de la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos a la cual le asigna la competencia para: "Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental", así como también de: *"Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental"*.
7. Que la Gobernación de Antioquia en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, alberga dentro de sus instalaciones a una gran cantidad de servidores, a quienes se les debe garantizar condiciones de bienestar que les permita cumplir con sus labores cotidianas, es por ello que se requiere contar con los espacios y mobiliario necesarios para el personal administrativo y usuarios visitantes del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas.
8. Que, dando cumplimiento a la premisa anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales, se encuentra en la continua búsqueda de la modernización de la infraestructura y el mejoramiento de los espacios de trabajo de los funcionarios, por lo cual desde años pasados se han ejecutado diferentes procesos para la modernización de las instalaciones del CAD. Con el fin de dar continuidad a la modernización se realizó un diagnóstico evidenciando una problemática y un deterioro masivo de la cancelería que se encuentra funcionando desde la década de los 80's, tiempo en el que se construyó el edificio, es por esto que el actual proceso busca dar continuidad a los procesos de modernización de las diferentes dependencias que así lo requieren.
9. Que el manual de Mantenimiento Correctivo, preventivo y predictivo, de la Gobernación de Antioquia, en el capítulo 7. ADECUACIÓN DE ESPACIOS, DISEÑO REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y ESTANDARIZACIÓN DE OFICINAS, señala que con el aumento constante de funcionarios y la modernización en todas las dependencias, el Comité de Espacios, en uso de sus facultades, determinó racionalizar el espacio creando oficinas, puestos de trabajo, archivos y salones de reunión, ajustados a los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de lograr adecuar el mayor número de personas en los pisos 1, 2, 10 y 11 ya que así lo requieren, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones ambientales de confort, circulaciones claras que permitan la evacuación en caso de emergencia y ergonomía, y de igual forma se establecen las características técnicas que debe cumplir el mobiliario y la cancelería para las oficinas del Departamento y sus sedes externas.
10. Que, en consecuencia, se requiere de la intervención del proceso de cancelería en los pisos 10 y 11, en las siguientes Gerencias, Maná piso 10, Afrodescendientes, Juventud y Adultos Mayores piso 11. De igual forma otra secretaría que requiere intervención es la Secretaría de Tics en los pisos 1 y 2, dando cumplimiento con todas las recomendaciones técnicas y de seguridad y salud en el trabajo y con la aprobación del comité de espacios. Dicho proceso se adelanta con el propósito de consolidar espacios adecuados para el buen desarrollo de las actividades y del bienestar de los funcionarios que allí laboran, toda vez que el mobiliario y la cancelería allí instalada presenta un alto grado de deterioro debido al tiempo de uso, esto sumado a la existencia de puestos de trabajo que no cuenta con las características físicas mínimas para el desarrollo de sus actividades por parte de los funcionarios.
11. Que, para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con persona jurídica o natural o forma asociativa, que posea el conocimiento, la capacidad técnica, física y financiera de suministrar cancelería (divisiones piso techo) y puestos de trabajo de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en este documento, construidas en concordancia con el diseño arquitectónico elaborado para las dependencias a remodelar.
12. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.

13. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
14. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 15266, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CORDOVA Y SEDES EXTERNAS" es de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$419.447.171) CON IVA INCLUIDO DEL 19%, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.
15. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:
 - INCLUSIÓN SOCIAL
Rubro presupuestal: 2320201003/133D/4-1011/C41032/220356 RECURSOS CAPITAL PROPIO INVERSION DEUD FortalGober
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052326 del 1 de junio de 2023 por \$239.169.030
 - TICS
Rubro presupuestal: 2320201003/175H/0-1010/C23012/160039 FONDOS COMUNES ICLD FortaleceInfraestTICyLaConectiEnElDepartDeAntioquia
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052598 del 21 de junio de 2023 por \$180.278.141
16. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
17. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles, término en el cual NO se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
18. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de Acuerdos comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, comunidad andina e Israel.

19. Que en el presente Proceso de Contratación se presentaron tres (3) manifestaciones de interés para limitar a Mipyme Departamental, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015.

20. Que una vez revisada la documentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, dos (2) de las tres (3) manifestaciones, CUMPLEN con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y en el proyecto de pliego de condiciones por las siguientes razones:

MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME											
Nombre de la empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación a Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el Representante legal	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Tarjeta profesional	Certificado o junta central de contadores	Limitación Mipyme Nacional / Departamental / Municipal	Observación
CARMEN NIVER RAIGOSA CC N° 43674382	12/07/2023	NO CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SIN EMBARGO LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME AL PROCESO DE CONTRATACIÓN 15314 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, DIFERENTE AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN QUE ES ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA.
ECOSUMINI STROS HERGAR S.A.S NIT 900501878-4	11/07/2023	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS
DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO CC 82/2894	11/07/2023	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS

21. Que, de conformidad con el numeral 1.12 del pliego de condiciones, relacionado con convocatorias limitadas a mipymes señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mi pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a la mi pyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes colombianas para limitar la convocatoria a mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(...)"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

22. Que, acorde con lo anterior, se recibieron dos (2) solicitudes válidas, por lo que el presente Proceso de Contratación SI se encuentra limitado a Mipyme Departamental.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
24. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
25. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060066071 del 22 de junio de 2023.
26. Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15266, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y SEDES EXTERNAS.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15266, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y SEDES EXTERNAS.** El presupuesto estimado es de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$419.447.171) CON IVA INCLUIDO DEL 19%, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15266, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	25 de julio de 2023	Hasta las 07:00 PM
Presentación de Ofertas	27 de julio de 2023	10:00:00 a. m.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	27 de julio de 2023	10:01:00 a. m.
Informe de presentación de ofertas	27 de julio de 2023	10:30:00 a. m.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15266

Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	28 de julio de 2023	03:00:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación	08 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	09 de agosto de 2023	Hasta las 09:00 AM
Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	09 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Apertura de Sobre Económico	10 de agosto de 2023	9:00:00 a. m.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	10 de agosto de 2023	11:00:00 a. m.
Fecha de inicio Subasta	10 de agosto de 2023	03:00:00 P.M
Fecha fin Subasta	10 de agosto de 2023	03:10:00 P. M.
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	15 de agosto de 2023	Hasta las 07:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16 de agosto de 2023	Hasta las 04:00:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	16 de agosto de 2023	Hasta las 05:00:00 PM

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

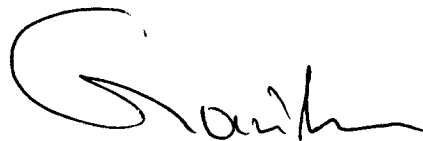
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.


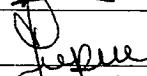
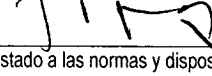
SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II página web www.secop.gov.co.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado Profesional Contratista		18-07-2023
Revisó:	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		18-07-2023
Aprobó	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		18-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma